



Interlocutorio	891
Radicado	05 266 31 03 003 2023 00083 00
Proceso	Verbal-Deslinde y amojonamiento
Demandante (s)	Isabel Cristina Pérez Aguilar
Demandado (s)	William Iván González Arteaga
Asunto	Reconoce personería y otro

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

El 29 de mayo de 2023 se allega contestación de la parte demandada, en consecuencia, se tiene notificada por conducta concluyente-art 301 C.G.P-.

Se reconoce personería jurídica al abogado Jorge Andrés Calle con T.P 58.220 del C.S. de la J para representar a la parte demandada.

Teniendo en cuenta la solicitud de la parte demandada, se otorgará un término de veinte (20) días, los cuales empezarán a contar a partir de la ejecutoria de la presente providencia para que allegue el documento expedido por catastro departamental enunciado en su escrito, finalizado dicho término, se procederá a dar traslado de la contestación a la parte demandante. -art 227 C.G.P-

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5af90b16dbae3d441409213383caff2705b2419d6fa463c25e0703ab741c318**

Documento generado en 04/07/2023 02:16:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>